

cion mas mejoras en los trece primeros años de este reinado , que todos los siglos transcurridos hasta el dia.

Si bien estamos muy léjos de creer que aquellos diputados formasen ya entonces una parte colateral del gobierno , con todo no habian adelantado poco los pueblos en poder representar sus quejas reunidos en cuerpo y de un modo legal ; en vez de verse precisados á recurrir al aventurado medio de las insurrecciones. Por mas interesante tenemos aun el haber logrado sancionar la necesidad de su consentimiento para la imposicion de los tributos : la esperiencia vino á confirmar la importancia de este derecho, pues que desde el reinado de Eduardo segundo , empezaron aquellos á agregar peticiones á los *Bills* en que concedia subsidios.

Esta fué la aurora de su autoridad legislativa. En efecto: bajo Eduardo III dividido ya el Parlamento en dos cámaras, ilustró su origen con el célebre estatuto sobre las traiciones; los Comunes declararon que no conocerian ley alguna mientras no fuese por ellos espresamente aprobada y poco despues acusaron é hicieron condenar á algunos Secretarios de la corona ; sancionando así este privilegio capital de la cámara popular que forma hoy uno de los grandes contrapesos en la balanza de los poderes del Estado.

Así de un modo lento pero legal se iba afirmando la legislacion inglesa sobre bases liberales y justas, mas las fatales contiendas de la Rosa blanca y de la Rosa encarnada (1) que duraron mas de un siglo y comprometieron á la nobleza y al pueblo en bandos encarnizados , impidieron todo aquel tiempo dar un paso mas, pues el estruendo de las armas mal se aviene con los pausados adelantos

gestad y elegancia, lenguaje puro y castizo, con admirable orden y método en todas sus partes principales, noticias historicas muy curiosas, pensamientos filosóficos y maximas de profunda sabiduría. ¡Ojala nos esclamarémos con el ilustre escritor que los insignes maestros que la compilaron hubiesen podido elevarse sobre las preocupaciones dominantes: hubiesen sabido evitar esta multitud de preámbulos inútiles; esa fastidiosa y monótona división de leyes; esa infinidad de etimologias; esa aglomeracion de ejemplos y comparaciones pueriles; esa crasitud de errores groseros en fisica é historia natural; ese amortonamiento de textos de la sagrada Escritura, de los santos padres, y de filósofos; ese acinamiento de citas de autoridades apócrifas y de doctrinas apoyadas en falsas decretales, ese empeño en juntar y conciliar derechos opuestos y esa ignorancia en fin de nuestra jurisprudencia nacional y de nuestras escelentes leyes municipales y buenos fueros!

(1) Estas eran las divisas de las casas de York y de Lancaster.